



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA UNIÓN- SUCRE

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre.

E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Unión - Sucre, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso: Jurisdicción Voluntaria.

Radicado: 704004089001-2023-00094-00.

Demandante: Albeiro Antonio Vergara Díaz

Asunto: Admisión de la demanda

El señor **ALBEIRO ANTONIO VERGARA DIAZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 79.678.900 de La Unión - Sucre, quien actúa mediante apoderado judicial, doctor **JAIRO ANTONIO GANDARA TIRADO**, presentó demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, para que previo a los trámites de este proceso se ordene corregir los errores de que éste padece.

La demanda reúne los requisitos exigidos en los arts. 82, 83 y numerales 1º, 3º, y 5º del artículo 84 del Código General del Proceso. Por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de CORRECCION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por el señor **ALBEIRO ANTONIO VERGARA DIAZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 79.678.900 de Bogotá, quien actúa mediante apoderado judicial, doctor **JAIRO ANTONIO GANDARA TIRADO**.

SEGUNDO: Désele el trámite de un PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, establecido en el TÍTULO UNICO, CAPITULO I, Numeral 11 del Art. 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Vincular en la causa por pasiva al señor Registrador del Municipio de La Unión, Sucre para que si a bien lo considere se pronuncie sobre la demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el demandante, los cuales son los siguientes:

DOCUMENTALES: Copia del Registro civil de Nacimiento del demandante, expedido por la Registraduría del Estado Civil de La Unión, Sucre, Partida de Bautismo de la diócesis de Sincelejo, Parroquia de Santo Domingo de Guzmán libro 0005, folio 0171 y número 0333, fotocopia de la cedula del demandante y poder.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

SEXTO: Reconocer al abogado **JAIRO ANTONIO GANDARA TIRADO**, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con Tarjeta Profesional No. 79.348 del C.S. de la J. y cedula de ciudadanía 92.551.192, como apoderado judicial del señor **ALBEIRO ANTONIO VERGARA DIAZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 79.678.900 de Bogotá, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO
Juez